



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



578

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2017-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 20 de febrero del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 04 de fecha 20 de febrero del 2017, la Carta Múltiple N°51/2017/AIDER/AER, de fecha 30 de enero del 2017, el Coordinador Regional, la Carta N°18-2017-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de febrero del 2017 del Gerente de Desarrollo Social y Económico, el Proveído N°0018-2017-GAJ-MPPA-A de fecha 06 de febrero del 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica, la Carta N° 004-2017-SGPI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 13 de febrero del 2017 del Sub Gerente de Programación e Inversiones, Informe Legal N°0094-2017/GAJ/MPPA/A, de fecha 13 de febrero del 2017, del Gerente de Asesoría Jurídica, referente a suscripción de **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y LA ASOCIACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO INTEGRAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Carta Múltiple N°51/2017/AIDER/AER, de fecha 30 de enero del 2017, el Coordinador Regional, se dirige al Despacho de Alcaldía de esta Corporación Edil con la finalidad de conformar Alianza Estratégica para brindar soporte en la elaboración del PIP y su postulación al fondo concursable de conglomerado de proyectos de PRODEFAP - SERFOR, para su respectiva revisión.

Que, de acuerdo la Carta N°18-2017-GDSE-MPPA-A, de fecha 03 de febrero del 2017 del Gerente de Desarrollo Social y Económico, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando Opinión Técnica, sobre la propuesta de convenio entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral – AIDER.

Que, con el Proveído N°0018-2017-GAJ-MPPA-A de fecha 06 de febrero del 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones un Informe Técnico sobre el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre abad y la Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral – AIDE.

Que, con la Carta N° 004-2017-SGPI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 13 de febrero del 2017 del Sub Gerente de Programación e Inversiones, emitió Opinión Técnica, sobre PROPUESTA DE CONVENIO entre la MPPA – AIDER, donde precisó que la **Cláusula Segunda:** objeto y alcances del Convenio, AIDER se compromete Anuar esfuerzos de soporte Técnico para la elaboración y ejecución de proyectos (PIP SIMPLIFICADO) para ser presentados a PRODEFAP – SERFOR para fondos concursables, el cual efectivamente serán registrados por la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico – MPPA y ejecutando por la misma respetando la LEY N° 27293, Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, ante las conclusiones desfavorables, el Consejo Municipal, se **Recomienda No Aprobar** el Convenio materia de la presente Opinión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



376

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 20 de febrero del 2017, con el voto en MAYORÍA del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR, la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**, por los motivos expuestos en la parte de los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO AUTORIZAR, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y social el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

